

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que
 no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTICINCO pesetas por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho los Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depostaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.

Diputación Provincial

Careciendo muchos pueblos de esta provincia de servicio de abastecimiento de aguas potables y teniendo otros un abastecimiento deficiente en cuantía y potabilidad de las mismas, al objeto de facilitar la solución de tan importantísimo problema, esta Diputación hace público una breve referencia de la legislación referente a esa materia, al objeto recordar a los pueblos interesados el cumplimiento de tan importante servicio, acogiéndose a los beneficios que el Estado concede para la ejecución de las mencionadas obras.

Regulan esta materia el Decreto de 17 de Mayo de 1.940 y Reglamento para su aplicación de 30 de agosto del mismo año, y el Decreto de 17 de marzo del año actual, rectificado por Decreto del 14 de abril.

En estas disposiciones, el Estado subvenciona las obras de abastecimientos de aguas a los pueblos de menos de 12.000 habitantes, cuya dotación de aguas sea inferior a 50 litros por habitante y día, alcanzando la subvención hasta una dotación media de 150 litros por habitante y día.

Los beneficios que concede el Estado, son los siguientes:

- 1.º.—Estudio y redacción de los proyectos.
- 2.º.—Dirección e inspección facultativa de los proyectos.
- 3.º.—Inspección técnica y asesoramiento, a los efectos de conservación y explotación de los aprovechamientos.
- 4.º.—Ayuda económica para la construcción.

Esta ayuda económica consistirá en una subvención del 50 por 100 del costo de las obras y un anticipo del 40 por 100 sin interés, reintegrable en 20 anualidades, ambos coeficientes referidos a su coste total quedará limitado a 900 pesetas, contadas a partir del año siguiente a la entrega de la obra.

Los pueblos además de su aportación económica deberán facilitar los terrenos necesarios y la propiedad de las aguas potables.

Para la tramitación de los expedientes de abastecimientos de aguas, esta Diputación facilitará a los pueblos los datos e informaciones necesarias, advirtiéndoles que los anteriores beneficios no alcanzan a los pueblos que tengan las obras en ejecución o expedientes en trámite.

Logroño, Junio 1.950.

El Presidente,
 Agapito del Valle

Ejército del Aire

Voluntarios Paracaidistas

659

Los que deseen servir a la Patria y al Ejército como «Cazadores Paracaidistas» y reunan las condiciones exigidas, que a continuación se expresan, podrán solicitar su admisión como soldados voluntarios del Ejército del Aire con las ventajas inherentes a dichas tropas especiales previa presentación o curso reglamentario de los documentos que seguidamente se mencionan:

CONDICIONES

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- Contar veinte años de edad.
- Mostrar aptitud física para el manejo de las armas.
- No pertenecer a la situación de recluta en Caja ni a la de servicio en filas.

Comprometerse a servir dos años presentes en filas.

Saber leer y escribir correctamente.

Talla mínima 1'650 m.
 Perímetro torácico 80 cm. para talla inferior a 1'700 m. y 84 cm. para las superiores.

Aptitud física comprobada mediante reconocimiento médico, y condiciones mínimas de pulmón y corazón para vuelo normal de tres mil metros de altitud.

Serán preferibles los que hayan practicado actividades deportivas.

VENTAJAS

Sobre el haber del soldado, los que presten el servicio como tales Paracaidistas recibirán cinco pesetas en mano, una peseta para mejora de alimentación, y una peseta más en mano cuando estén en posesión del título de «Cazador Paracaidista».

— Documentación prevenida —
 Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto.

Instancia de puño y letra del interesado, firmada con el nombre y dos apellidos, reintegrada con 1'60 pts., dirigida al Excmo Sr. General Jefe de la Región Aérea Pirenaica, —Zaragoza—, por conducto del Centro de Reclutamiento y Movilización de la misma, c. del Carmen número 45 al 49 —Zaragoza—. Los que tengan cursada la documentación para la Región Aérea Pirenaica y deseen servir como «Cazadores Paracaidistas» remitirán solamente nueva instancia dirigida al señor Comandante Jefe de la Escuela de Paracaidistas, Alcantarilla (Murcia) por conducto de este Centro.

Partida de nacimiento expedida por el Juzgado Municipal (leg

galizada para los que hayan nacido fuera del distrito de Zaragoza).

Consentimiento paterno y a falta de éste, el de la madre o tutor, o pariente más próximo, expedido por el Juzgado Municipal, reintegrado con 1'60 pts.

Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de su d. marcación, reintegrado con 3'15 pts.

Certificado de alistamiento para los comprendidos en el del año, que previene el artículo 343 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Zaragoza 22 de mayo de 1.950.
 El Tte. Coronel Jefe del C.R.M.

760

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA-ANUNCIO

670

D. Francisco Ibáñez Jiménez, vecino de Milagro (Navarra), en nombre de la Comunidad de regantes de Azagra en formación, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de cien litros por segundo, durante las horas de riego, derivadas del río Ebro, en jurisdicción de Azagra (Navarra), con destino a riego de fincas de la partida «La Zagosa» en dicha jurisdicción, lindando con la carretera de San Adrián a Milagro y próximas al pueblo de Azagra, en una extensión de 31,59 hectáreas.

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas, por medio de un grupo moto-bomba situado en las proximidades del río en su margen izquierda y alojado en su caseta correspondiente, hasta dos cámaras de remanso, ubicadas a distintas alturas y de las cuales parten sendos canales principales, que conducen las aguas a las acequias de riego.

El motor es eléctrico de 45 C. V. y se proyecta instalar un transformador de potencia para 50 H. P. con sus aparatos de protección, así como una línea de alta tensión de 1800 metros de longitud.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de

treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza— General Mola número 26 1.º

Zaragoza 17 de mayo de 1950.
 El Ingeniero Director Adjunto
 769

NOTA-ANUNCIO

671.

D. Angel Salazar, vecino de Cervera del Río Alhama, solicita en nombre de su esposa doña María Eugenia Vallejo y Fernández de Gamboa, la inscripción en los Libros Generales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene utilizando con aguas procedentes del río Alhama para usos domésticos y de higiene así como para las atenciones de los animales de labor y granja de su finca denominada «La Gabardilla» en término de Cervera del Río Alhama.

Lo que se hace público para que quien pueda considerarse perjudicado, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que crea pertinentes al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza General Mola número 26 1.º

Zaragoza 15 de mayo de 1950.
 El Ingeniero Director Adjunto,

—F. Fernández—

770

Administración de Justicia

EDICTO

661

D. Marcelino Vidal Paz, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Logroño a catorce de abril de mil novecientos cincuenta, el señor D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal propietario de la misma ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante José Pascual Pardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño y, como denunciado Abundio Merino Talavera, mayor de edad, casado, chapista y sin domicilio.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Abundio Merino Talavera, como autor directo y voluntario de una falta de hurto del número 1.º del artículo 587 del Código Penal, sin circunstancias a la pena de veinte días de arresto menor y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fimo José María Bernal. Rubricado. Fué leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha de que doy fe. Marcelino Vidal. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Abundio Merino Talavera, expido la presente, Logroño a quince de Mayo de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,
756

REQUERIMIENTO

676

Iñiguez Murillo David, de 20 años, soltero, hijo de Felipe y Basilia, jornalero, natural y vecino de Matute (Logroño) en ignorado paradero, procesado en causa 2 de 1950 sobre robo, comparecerá ante este Juzgado para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que haya lugar.

Torrecilla en Cameros 26 de mayo de 1950.

El Secretario,
769

EDICTO

675

Por virtud del presente edicto, se cita llama y emplaza a Pedro Juan Mayoral Bazo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirle declaración por virtud de diligencias que se siguen por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Logroño, 25 de mayo de 1950.

El Magistrado Juez,
764

672

D. Mateo Bague Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Pedro Lacalle Azofra, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Bobadilla se ha interpuesto expediente de dominio de las siguientes fincas que se describen a continuación sitas en Bobadilla.

1. Urbana en Bobadilla. Un edificio destinado a pajar y sereno sito en la calle de General Mola, señalado con el número veintinueve, que linda: derecha entrando, calleja; izquierda, Casa Ayuntamiento, y espalda, huerta del dueño. Valorada en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

2. Rústica en Bobadilla. Heredad en «Bacarrios» de cinco áreas veinticinco centiáreas que linda: Norte, Pedro Medina; Sur, Ildfonso Lejarra; Este ribazo y

Oeste, Pedro Lacalle. Valorada en trescientas treinta pesetas.

Pertencen al exponente las fincas deslindadas; una quinta parte de la 1.ª y la totalidad de la 2.ª por compra a Doña María Azofra Sáenz; y las cuatro quintas partes restantes de la urbana por compra a doña Tomasa doña Felisa, D.ª Eugenia y don Basilio Azofra Saenz.

Por providencia de esta fecha se ha acordado publicar edictos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Bobadilla, convocando a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada y a los colindantes para que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado a usar de sus derechos si les convinieren.

Nájera a 22 de mayo de 1950

El Secretario,
772

EDICTO

666

Don Pedro Jesús Vitrián Esparza, Juez de Primera Instancia de Alfaro y su Partido.

En virtud del presente, Hago Saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pendiente Expediente de Dominio seguido a instancia de D. Manuel Tarragona Ruiz, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, para la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, de las siguientes fincas:

«Tejería mecánica sita en la Ciudad de Alfaro, Término de Tambarría, Camino de la Trinidad, de 5.675 metros y 60 decímetros cuadrados de superficie, se halla atravesada por el camino expresada en dirección de Este a Oeste y, dentro de su perímetro, se han construído las siguientes edificaciones:

Dos hornos de tejería, uno de pozo y otro moderno, sistema «hormiguero», éste, con su chimenea; un cubierto de madera y ladrillo de 235 metros y 62 dm. 2; una caseta para el molino y otra para el transformador; al otro lado del camino y en la misma finca, hay una casa con frente a dicho camino de la Trinidad, que tiene dos viviendas, cueva corrales, cobertizo y terreno descubierta en su parte posterior, existiendo también un solar edificable con frente al expresado camino de la Trinidad, linda todo ello, al Norte: con Muralla y terreno comunal, Sur: Comunal y Félix Castillo, Este: Comunal, María García y Antonina Augusto y al Oeste: Roberto Calvo, Félix Castillo y Comunal. Esta finca se ha formado por agrupación de cinco parcelas, adquiridas por compra a D. Manuel Tarragona Moso y al Ayuntamiento de Alfaro representado por su Alcalde Presidente don Manuel Navajas Llorente.»

Y se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el plazo de diez días contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia, con el fin de alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Alfaro a 16 de Mayo de 1950

774

REQUISITORIA

677

Antoñanzas Divar Pablo, hijo de Telesforo y de Petra, natural de Logroño Ayuntamiento de id. provincia de id. de 23 años de edad de estado soltero, de oficio industrial, si sabe leer si sabe escribir, perteneciente al reemplazo de 1948, cuyas señas personales son: Pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, boca regular, labios finos, barba escasa. Estatura cuando se filió 1 metro 562 milímetros, perímetro torácico 82 centímetros domiciliado en Logroño Plaza de Héroes del Alcázar número 19, comparecerá en el término de 20 días a partir de la publicación de la presente requisitoria ante D. Félix Pérez Pérez, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2 en Escarilla (Huesca) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar, si en el plazo señalado no lo efectúa.

Escarilla (Huesca), 26 de Mayo de 1.950.

El Capitán Juez Instructor,
768

Jefatura de Obras Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

662

ANUNCIO

Habiéndose observado error por omisión en el anuncio de esta Jefatura publicado en el B. O. de la provincia, núm. 52, del 23 de mayo de 1950, abriendo información pública en solicitud de línea de transportes, se publica el presente rectificando en sentido que debe entenderse: «de un servicio de transportes de mercancías por carretera entre Haro a Burgos pasando por Pradoluengo».

Lo que se hace público a efectos de aclaración para los interesados.

Logroño, 25 de mayo de 1950

El Ingeniero Jefe,
José R. Carracido

758

Delegación de Hacienda de Burgos

685

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

En expediente n.º 41-1950, instruido a doña María Ugarte Gasco, por aprehensión de tabaco nacional, la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación en sesión celebrada el día once de Mayo de 1950, dictó los siguientes acuerdos:

1. Declarar cometida una falta de contrabando, comprendida en el artículo 3.º caso 3.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el once de la misma Ley.

2 Responsable de esta falta en concepto de autor a doña M.ª Ugarte Gasco, con domicilio últimamente conocido en San Asensio (Logroño).

3 Apreciar la atenuante n.º 3 del artículo 16 de repetida Ley.

4 Imponer a la encartada la multa de 389 60 pts.

5 No haberse cometido la falta de Decreto de 20 de Febrero de 1942.

6 Eeclarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para conocimiento de dicha inculpada cuyo domicilio se desconoce, requiriéndola para que haga efectiva la multa impuesta, en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días a contar del día de la fecha, o en otro caso manifieste si posee o no bienes con cuyo importe hacer efectiva en su totalidad la sanción impuesta, de lo contrario se procederá a su busca y captura para que cumpla la pena subsidiaria de prisión determinada en el art.º 27 de la ya citada Ley, advirtiéndola por último, que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de 90 días a contar de 1 de esta publicación, sin que esta interposición suponga suspensión del fallo impugnado.

Burgos 24 de mayo de 1950.

El Delegado de Hacienda
Presidente,

Firmado:

Basildes Marcos García
772

Ministerio del Ejército

Dirección General de la Guardia Civil

Devolución de fianza

680

Habiéndose solicitado por don Cecilio López Cenzano, domiciliado en Corera (Logroño), la devolución de 9.567'06 pesetas importe de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos de Logroño para responder de las obras de construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil en Corera, de dicha provincia, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación con la cual estuviera sujeta dicha fianza, debiendo presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en esta Dirección General, dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el B. O. del Estado.

Madrid 24 de mayo de 1950

El Coronel Jefe de E. M.

767

Anuncios Oficiales

663

Confeccionados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos que han de servir de base para la Contribución del año 1951, quedan expuestos al público en esta Secretaría Municipal por espacio de quince días, a fin de que sean examinados por los interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen justas.

Apendice de Rústica
Apendice de Urbana
Recuento de Ganade
Hormilleja, 1 de Mayo de 1950

El Alcalde,

757